

DIPUTACION DE SEVILLA
REGISTRO DE SALIDA
17/12/2025 15:13
SALIDA NÚMERO: 50710

AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA
REGISTRO DE ENTRADA
17/12/2025 15:13
ENTRADA NÚMERO: 5532

SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA
AYUNTAMIENTO DE PALMAR DE
TROYA (EL)
CALLE GERANIO, S/N
41719 - PALMAR DE TROYA (EL),
SEVILLA

Núm. Referencia: 7601IVG/ifp02449
Resolución n.º: 9406/2025
Fecha Resolución: 17/12/2025

La Diputada Delegada del Área de Concertación, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación n.º 5055/2023 de 12 de julio, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN N.º 8123/2025, QUE APRUEBA LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA EN SITUACIÓN DE BRECHA DIGITAL PARA LA DINAMIZACIÓN DE CENTROS DE COMPETENCIAS DIGITALES (PUNTOS VUELA) 2025 Y LA CONVOCATORIA DE LAS MISMAS (BDNS: 867860).

Informe favorable de fiscalización SUBV.09.02/09350/2025 de fecha 10/12/2025

Por Resolución n.º 8123/2025, de 10 de noviembre, se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla en situación de brecha digital para la dinamización de centros de competencias digitales (PUNTOS VUELA) 2025 y la convocatoria de las mismas. Se publica en el Tablón-e de esta Corporación y se notifica a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, registrada con n.º 867860, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes el primer día hábil siguiente a la publicación del extracto de la BDNS en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, n.º 219 de 13 de noviembre de 2025.

La subvención tiene por objeto un importe cierto (módulo) en función del Grupo al que pertenezca la entidad local, destinado a la contratación del Personal Dinamizador del PUNTO VUELA de la localidad.

Los Grupos en los que se pueden integrar las entidades solicitantes de las ayudas son A, B o C para la Línea Puntos Vuela Ayuntamientos, dirigida a municipios, y A o B para la Línea Puntos Vuela ELA, dirigida a Entidades Locales Autónomas, de acuerdo con la clasificación establecida en la convocatoria de las ayudas concedidas por la Administración de la Junta de Andalucía, para la anualidad 2025, aprobada por Resolución de 27 de abril de 2025 de la Agencia Digital de Andalucía (BOJA n.º97 de 23 de mayo de 2025), relacionándose dichas entidades en el Anexo I de las Bases Reguladoras.

Código Seguro De Verificación	nLW2mR1d6dLT23MpIJuQvzocMjc	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		17/12/2025 15:13:09
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/nLW2mR1d6dLT23MpIJuQvzocMjc		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



El importe total destinado a esta convocatoria de subvenciones es de un máximo de 615.397,22 €, abonándose el 75% en el momento de aprobación de la Resolución de concesión y el 25% restante, previa justificación del total de la subvención, se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se determinen en el presupuesto de 2026.

La cuantía prevista para la anualidad 2025 es la que se refleja a continuación:

- Grupo A: 4.700,54 €
- Grupo B: 7.424,94 €
- Grupo C: 3.967,54 €

Se han recibido 85 solicitudes en la sede electrónica, en el plazo establecido al efecto, de las entidades que estaban incluidas en el Anexo I de las Bases Reguladoras. Las entidades que han presentado solicitud se detallan en el siguiente enlace:

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WLu6Zmb4RZ8m/jcqmq00/+g==>

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constata que todas las entidades han presentado correctamente la documentación solicitada en las Bases Reguladoras, por lo que el órgano colegiado emite informe mediante el que se propone la concesión de la subvención a todas las entidades presentadas, ya que cumplen los requisitos establecidos.

La aprobación de las bases y convocatoria de estas subvenciones se ha producido el 10 de noviembre del presente, al estar supeditada a la firma del Convenio de colaboración entre la Diputación y el Consorcio de Puntos Vuela de Andalucía que actúa como entidad colaboradora en esta convocatoria; Convenio que se ha suscrito el 17 de septiembre del presente por depender, a su vez, de la aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Consorcio.

Considerando la fecha en que se han aprobado las bases y la convocatoria, y tratándose de subvenciones convocadas en régimen de concurrencia no competitiva, consistiendo las mismas en un módulo o cantidad cierta según el Grupo al que pertenezca el Ayuntamiento o ELA y, dado que ninguna entidad solicitante presentará alegaciones al haber sido aceptadas todas la solicitudes, se propone efectuar directamente la Resolución de concesión definitiva en aplicación de la base 9.2 (Tramitación del procedimiento) de las BBRR, que dispone que *"Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva"*.

El Consorcio de Puntos Vuela de Andalucía, como Entidad Colaboradora, asume las obligaciones recogidas en la estipulación Cuarta del Convenio para la gestión del proyecto PUNTOS VUELA en la anualidad 2025, y se encargará de justificar ante la Diputación la realización

Código Seguro De Verificación	nLW2mR1d6dLT23MpIJuQvzoCMjc	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		17/12/2025 15:13:09
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/nLW2mR1d6dLT23MpIJuQvzoCMjc		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

Visto el Informe suscrito por el órgano colegiado, de fecha 28 de noviembre de 2025 y el Informe de la Intervención de Fondos, habiéndose dado cuenta a la Junta de Gobierno esta Diputada del Área de Concertación, en virtud de delegación conferida por Resolución nº 5055/2023, de 12 de julio, RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder la subvención a las entidades señaladas en el enlace indicado al final de este apartado, por un importe total de 562.912,50€, con la siguiente distribución:

1) Municipios, por importe total de 550.787,02€, que corresponde a dos pagos:

- Primer pago por importe de 413.090,00€, con cargo al presupuesto del año 2025, aplicación presupuestaria 2204.49139.46200.

- Segundo pago por importe de 137.697,02€ con cargo al presupuesto de la anualidad 2026, aplicación presupuestaria 2204.49139.46200.

2) Entidades Locales Autónomas, por importe total de 12.125,48€, comprometidos en dos pagos:

- Primer pago por importe de 9.094,10€ con cargo al presupuesto del año 2025, aplicación presupuestaria 2204.49139.46800.

- Segundo pago por importe de 3.031,38€ con cargo al presupuesto de la anualidad 2026 aplicación presupuestaria 2204.49139.46800.

En el siguiente enlace se detalla el importe finalmente concedido a cada una de las entidades beneficiarias, el desglose de cada pago y la aplicación presupuestaria contra la que se realiza:

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6c6E9RYwdMgLUWQWUYSgzQ==>

SEGUNDO.- Conforme a la Base 13ª de las BBRR, las subvenciones concedidas se abonarán con la aprobación de la Resolución de concesión con el desglose por entidad beneficiaria que se refleja en el Resuelve Primero. A continuación se especifica la cuantía de los pagos, por grupos de entidades:

Primer pago: Un anticipo del 75% del módulo, con la aprobación de la Resolución de concesión, de acuerdo a lo indicado en el siguiente cuadro:

GRUPO	PRIMER PAGO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2025
A	3.525,40€	Ayuntamientos: 2204.49139.46200 ELAs: 2204.49139.46800
B	5.568,70€	
C	2.975,66€	

Código Seguro De Verificación	nLW2mRld6dLT23MpIJuQvzoCMjc	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		17/12/2025 15:13:09
Observaciones		Página	3/5
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/nLW2mRld6dLT23MpIJuQvzoCMjc		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Segundo pago: El 25% del módulo, previa justificación del total de la subvención, en los plazos establecidos en las Bases Reguladoras de la convocatoria, una vez emitidos los informes a los que hace referencia la Base 8.3 apartados j) y l) por el Consorcio. Las cuantías por grupos son las siguientes:

GRUPO	SEGUNDO PAGO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE SE HABILITE 2026
A	1.175,14€	Ayuntamientos: 2204.49139.46200 ELAs: 2204.49139.46800
B	1.856,24€	
C	991,88€	

TERCERO.- El plazo de ejecución y de justificación de la actividad subvencionada será, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 para la ejecución y desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2026 para la justificación, fecha en que deberán encontrarse abonados todos los gastos justificados.

CUARTO.- Las obligaciones de las entidades beneficiarias son las siguientes:

1.- El personal para el desempeño de las tareas de dinamización deberá contar con la titulación mínima exigida para el ingreso en el subgrupo C.1 de las Administraciones Públicas de conformidad con lo que dispone el art. 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real D 5/2015, de 30 de octubre (Título de Bachiller o Técnico). Así mismo, se exigirá certificación en competencias digitales, al menos de nivel intermedio, expedida por la Junta de Andalucía una vez que se encuentre operativo este procedimiento para acreditar la correspondiente certificación.

2.- Disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del Centro, que implicará contar con mobiliario y equipamiento adecuado así como la red del área local plenamente operativa.

3.- La Entidad Beneficiaria deberá asegurar el horario de funcionamiento de su Centro, garantizando como mínimo su apertura durante 20 horas semanales en los Municipios y Entidades Locales Autónomas incluidos en el Grupo A, y 35 horas semanales en los integrados en los Grupos B y C, consignando dicho horario en la herramienta proporcionada para la programación de actividades y que tendrá visibilidad para la ciudadanía. En cualquier caso, se debe garantizar la apertura del Centro, al menos, durante tres horas al día.

QUINTO.- La justificación de gastos se presentará por vía telemática ante el Consorcio, para la emisión de los informes a los que hace referencia la Base 8.3ª apartados j) y l) de las Bases Reguladoras, en los plazos indicados en el punto tercero.

Código Seguro De Verificación	nLW2mR1d6dLT23MpIJuQvzoCMjc	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		17/12/2025 15:13:09
Observaciones		Página	4/5
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/nLW2mR1d6dLT23MpIJuQvzoCMjc		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y contendrá:

1.- Una memoria de la consecución de las metas y objetivos de la actividad financiada, la dinamización de la red de Puntos Vuela, de las actuaciones realizadas de forma ordenada y secuenciadas que permita graduar el cumplimiento de los objetivos de forma clara y proporcional al desarrollo de la actividad.

2.- Documentación justificativa de las medidas de difusión adoptadas, de acuerdo con la Base 12, consistente en fotos, folletos, publicaciones en prensa...

3.- Certificado del Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a de Fondos de la Entidad Beneficiaria, firmado electrónicamente, con el visto bueno del Alcalde/sa - Presidente/a, según modelo facilitado en las Bases Reguladoras (Anexo III).

4.- La justificación técnica de la actividad se realizará a través de la memoria generada por la plataforma proporcionada por la Entidad Colaboradora fruto de la programación mensual a la que está obligada la Entidad Beneficiaria.

5.- Se adjuntará, en todo caso, copia de la titulación académica del dinamizador/-a.

SEXTO.- Una vez aprobada esta Resolución, dese cuenta a la Comisión Informativa y notifíquese a la BDNS.

SÉPTIMO.- Publicar la presente Resolución en el Tablón-e de la Diputación de Sevilla.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Lo que le notifico a los efectos oportunos, como Secretario General, mediante Sello de Órgano de Secretaría General, autorizado por Resolución de la Presidencia núm. 4294/2022, de 29 de junio.

Código Seguro De Verificación	nLW2mRld6dLT23MpIJuQvzoCMjc	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		17/12/2025 15:13:09
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/nLW2mRld6dLT23MpIJuQvzoCMjc		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

